



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Neiva – Huila*

OFICIO NO. 786
Octubre 28 de 2024

Señores:
TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL
CIUDAD.

RAD. 41001310300520240006300

Proceso	VERBAL
Demandante	OLGA LUCIA MONJE ALVAREZ CC. 36.176.854 Y OTROS
Apoderado Ddte	MARÍA DEL PILAR CLEVES DÍAZ C.C. 1.117.489.836 T.P. 176.753
Demandado	CLINICA UROS S.A. NIT. 8.130.115.774
Apoderados Ddo	STEVE SERRATO ROJAS CC. 7721055 T.P. 187173

Comendidamente me permito comunicar que por medio de proveído del pasado 01 de octubre de 2024, se concedió el recurso de apelación de la sentencia dictada dentro de la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP, en el proceso de la referencia. Así las cosas, de conformidad con lo indicado en 321 #6 del CGP, nos permitimos remitir la alzada de manera electrónica.

Igualmente informamos que el proceso y las actuaciones pueden ser consultadas en la plataforma TYBA con el número de radicación del proceso de primera instancia, así como la audiencia de fallo y el expediente digital se consulta en el siguiente vínculo: [41001310300520240006300 VERBAL C.S](https://tyba.cj05nei.cendoj.gov.co/41001310300520240006300)

Atentamente,

SANDRA LORENA DIAZ VARGAS
Secretaria